



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00236-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertenencia adelantado por el señor Luis Roberto Murillo Andrade, en contra de la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., Davivienda S.A. y Personas Indeterminadas; informándole que la sociedad demandada otorgó poder a abogado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, téngase al doctor JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del PA Ciudad caribe manzana 12, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifica por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del PA Ciudad caribe manzana 12, a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c6a4cd7ac5e6c3ec90b734452ed1de6d7723d4aa6aeaba59d5afcce23bcd4f**

Documento generado en 06/05/2024 09:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>